



Trujillo, 30 de Diciembre de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N.º000450-2022-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en trece folios (13), relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N.º 000236-2022-SIS/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 31365, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 1316-2021-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2022;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1163, aprobado por el Decreto Supremo N.º 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS)





públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, el literal f) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, asigna recursos al SIS, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (Cuarenta millones y 00/100 Soles), para que efectúe transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras con las que tenga convenios suscritos, para otorgar la cobertura de prestaciones económicas de sepelio a favor de sus asegurados, de las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19). Asimismo, el numeral 43.5 del artículo 43 señala que los recursos asignados, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los establecidos en el presente artículo;

Que, el numeral 15.1 del Decreto de Urgencia N.º 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, autoriza al SIS de manera excepcional, para que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, financie las prestaciones económicas de sepelio de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19), así como de aquellas personas que se encuentren comprendidas en el literal d) del numeral 2 de las disposiciones específicas de la Directiva Sanitaria N.º 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 100-2020/ MINSA y su modificatoria. Asimismo, mediante el numeral 15.2 autoriza al SIS, de manera excepcional, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a otorgar cobertura de prestaciones económicas de sepelio a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19);

Que, de igual manera a través del numeral 15.3 del citado Decreto de Urgencia N.º 012-2021, se autoriza al SIS de manera excepcional, y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, con los que tenga convenios suscritos, para financiar lo señalado en los numerales 15.1 y 15.2 del mencionado decreto de urgencia, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Seguro Integral de Salud, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, las cuales se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, con Resolución Jefatural N.º 000209-2022-SIS/J, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N.º 008-2022-SIS/GNF-V.02 “Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Tránsferencias Financieras del Seguro Integral de Salud”, estableciendo en el numeral 9.6 del artículo 9 que “Las transferencias financieras para el PES COVID-19 (cremación o inhumación) se realizan en el marco de Leyes o Decretos emitidos por el Gobierno Nacional y la Normativa vigente emitida por el SIS. Estas transferencias no





son consideradas dentro del marco presupuestal de los convenios, adendas y actas de compromiso suscritos”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 107-2021/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N.º 002-2021-SIS/GNF – V.01 “Directiva administrativa que establece los procedimientos de registro, evaluación, transferencia para pago y supervisión de las prestaciones económicas de sepelio brindadas por las IPRESS públicas a los fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus Covid-19”, cuyo objetivo es contar con un marco normativo que establezca los procedimientos para el registro, evaluación, transferencia de pago y supervisión de las Prestaciones Económicas de Sepelio brindadas por las IPRESS o UE a los asegurados del SIS y a los que no cuenten con un seguro de salud, fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19;

Que, asimismo, el numeral 6.3.2 del artículo 6 de la precitada Directiva Administrativa establece que “La transferencia financiera por las Prestaciones Económicas de Sepelio COVID-19, se realizará de acuerdo a la modalidad prospectiva o retrospectiva, según corresponda, a las Unidades Ejecutoras con las que el SIS tiene convenio vigente”;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, dispone que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del referido Reglamento, se deben publicar obligatoriamente, otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria, entre otros aspectos, cuando: “1. su contenido proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública”;

Que, a través del Memorando N.º 001252-2022-SIS/OGPPDO, el Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO hace suyo el Informe N.º 001-2022-SIS/OGPPDO-ACC, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal, y aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N.º 1620, por el importe de S/ 26 653 059,00 (Veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil cincuenta y nueve y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiente a la transferencia financiera para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio COVID-19, y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF a través del Memorando N.º 001978-2022-SIS/GNF;

Que, a través del Memorando N.º 001989-2022-SIS/GNF, el Gerente de la GNF hace suyo el Informe N.º 000009-2022-SIS/GNF-VSN, que propone la programación de la transferencia financiera por el importe de S/ 26 653 059,00 (Veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil cincuenta y nueve y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), correspondiente al mecanismo de pago “Prestaciones Administrativas (por expediente) - Prestación Económica de Sepelio Covid-19”, a favor de las unidades ejecutoras señaladas en el numeral 2.21 del referido informe;





Que, mediante Informe Legal N.º 000622-2022-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, considera viable que el Jefe del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio COVID-19, hasta por el monto de S/ 26 653 059,00 (Veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil cincuenta y nueve y 00/100 Soles) a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Diciembre 2022” elaborado por la GNF, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N.º 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N.º 000236-2022-SIS/J, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 22 de diciembre de 2022, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 26,653,059 (veintiséis millones seiscientos cincuenta y tres mil cincuenta y nueve y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Diciembre 2022”, que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio Covid-19;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 01 “Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Diciembre 2022”, de la Resolución Jefatural N.º 000236-2022-SIS/J, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la suma de S/ 1 583 214,00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), recursos para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio Covid-19, brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios suscritos y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N.º 000236-2022-SIS/J, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26º, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución





Presupuestaria para el Año Fiscal 2022, de la Directiva N.º 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0022-2021-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N.º 000236-2022-SIS/J; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2022 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 1 583 214,00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : **I INGRESOS** **1,583,214**
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
TIPO DE RECURSO : 18 Seguro Integral de Salud
ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 Seguro Integral de Salud

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1,583,214
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,583,214
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,583,214
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,583,214
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,583,214
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	1,583,214
TOTAL =====> S/.		1,583,214

TITULO : **II EGRESOS** **S/ 1,583,214**
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	S/	1,583,214
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE		471,312
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		471,312
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		471,312
3.999999 SIN PRODUCTO		471,312
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		471,312
20 SALUD		471,312
5 GASTOS CORRIENTES		471,312
2.3 BIENES Y SERVICIOS		471,312
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE		123,357
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		123,357
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		123,357
3.999999 SIN PRODUCTO		123,357
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		123,357
20 SALUD		123,357
5 GASTOS CORRIENTES		123,357
2.3 BIENES Y SERVICIOS		123,357
U.E 404. SALUD CHEPEN		377,326
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		377,326
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		377,326
3.999999 SIN PRODUCTO		377,326
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		377,326
20 SALUD		377,326
5 GASTOS CORRIENTES		377,326
2.3 BIENES Y SERVICIOS		377,326
U.E 405. SALUD PACASMAYO		98,478
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		98,478
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		98,478
3.999999 SIN PRODUCTO		98,478
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		98,478
20 SALUD		98,478
5 GASTOS CORRIENTES		98,478
2.3 BIENES Y SERVICIOS		98,478
U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION		68,520
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		68,520
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		68,520
3.999999 SIN PRODUCTO		68,520
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		68,520
20 SALUD		68,520
5 GASTOS CORRIENTES		68,520
2.3 BIENES Y SERVICIOS		68,520
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO		139,666
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		139,666
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		139,666
3.999999 SIN PRODUCTO		139,666
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		139,666
20 SALUD		139,666
5 GASTOS CORRIENTES		139,666
2.3 BIENES Y SERVICIOS		139,666
U.E 408. SALUD OTUZCO		36,281
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		36,281
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		36,281
3.999999 SIN PRODUCTO		36,281
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		36,281
20 SALUD		36,281
5 GASTOS CORRIENTES		36,281
2.3 BIENES Y SERVICIOS		36,281
U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE		102,624
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		102,624
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		102,624
3.999999 SIN PRODUCTO		102,624
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		102,624
20 SALUD		102,624
5 GASTOS CORRIENTES		102,624
2.3 BIENES Y SERVICIOS		102,624





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"	S/	89,148
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		89,148
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		89,148
3.999999 SIN PRODUCTO		89,148
5.001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		89,148
20 SALUD		89,148
5 GASTOS CORRIENTES		89,148
2.3 BIENES Y SERVICIOS		89,148
U.E 412. SALUD VIRU		48,375
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		48,375
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		48,375
3.999999 SIN PRODUCTO		48,375
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		48,375
20 SALUD		48,375
5 GASTOS CORRIENTES		48,375
2.3 BIENES Y SERVICIOS		48,375
U.E 414. SALUD GRAN CHIMU		28,127
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		28,127
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		28,127
3.999999 SIN PRODUCTO		28,127
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		28,127
20 SALUD		28,127
5 GASTOS CORRIENTES		28,127
2.3 BIENES Y SERVICIOS		28,127
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,583,214
GASTO CORRIENTE		1,583,214
2.3. Bienes y Servicios		1,583,214
TOTAL PLIEGO =====> S/		1,583,214

ARTICULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N.º 000236-2022-SIS/J.

ARTICULO TERCERO. - Precisar que las unidades ejecutoras que reciben las transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud - SIS, para su incorporación, deben registrarse en una secuencia funcional exclusiva para recursos SIS, en la Actividad 5006269 "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus".

ARTICULO CUARTO. - Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 3º de la resolución jefatural en mención.

ARTICULO QUINTO. - Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente por
MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
 GOBERNACION REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

